



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 000426 DE 2019

(28 JUN 2019)

Por la cual se adjudica la **Convocatoria** para *"Asignar los cupos adquiridos por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para el diplomado que se realizara en el marco del Festival Smart films Antioquia, con el fin de Impulsar y estimular la formación artística y los procesos creativos culturales."*

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y las conferidas por el Decreto Ordenanza 0494 de 2011, modificado por los Decretos Ordenanzas 02120 y 02132 de 2011 y la Ley 397 de 1997 y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Gobernación de Antioquia por medio del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, brinda oportunidades al sector cultural mediante la asignación democrática, transparente y con equidad de los recursos públicos destinados a apoyar el desarrollo de propuestas culturales y artísticas de interés público, para fortalecer y dinamizar el sector cultural desde diferentes propuestas que posibiliten el acceso de la ciudadanía al disfrute de los servicios culturales. En este sentido se hace necesario fortalecer los procesos culturales a través del apoyo a las diferentes muestras artísticas que surgen a lo largo del departamento, a través de la Convocatoria que asigna cupos para el proyecto formativo Smartfilms Antioquia.
2. La presente convocatoria tiene como fin el siguiente objetivo:
  - Asignar los cupos adquiridos por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para el diplomado que se realizara en el marco de Festival Smart films Antioquia, con el fin de Impulsar y estimular la formación artística y los procesos creativos
3. El Instituto se apoya jurídicamente en lo señalado en la Ordenanza N° 012 del 2015, la cual destina recursos para la realización de estímulos a la creación y al

“Convocatoria pública para apoyar proyectos culturales o artísticos organizados por Alcaldías Municipales y Entidades Sin Ánimo de Lucro de Carácter Cultural del Departamento de Antioquia”

fortalecimiento de la actividad artística y cultural en el departamento de Antioquia, igualmente en el decreto 494 de Desde el Decreto 494 de 2011, modificado por el Decreto 2120 y 2132 de 2011, se señala que desde su objeto al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia le corresponde el fomento de las artes y las letras, el cultivo del folclor regional, la divulgación de la cultura regional para ello, se creó como entidad descentralizada orientada a la promoción y fomento de la cultura, las artes en sus diversas manifestaciones, entre sus facultades encontramos según el artículo 3° del Decreto 2120 de 2011 numeral 2° Fortalecer los vínculos entre la cultura y los demás sectores socio cultural, con el fin de que su influencia reciproca se constituya en factor de fortalecimiento cultural, en el numeral 6° refiere la facultad de promover, coordinar y suscribir la firma de convenios que contribuyan al fortalecimiento de la cultura en el Departamental, dentro de sus funciones, según lo referido en el artículo 4° del mismo decreto, se encuentra la de (i) Promover e imputar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas (ii) Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los antioqueños.

Acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad.

Entre las que es importante mencionar, el artículo 2° que establece como uno de los fines del estado” (...) Promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución”, deberes que comprenden los consagrados por los artículos 70 y 71 de la misma Constitución, los cuales desarrollan el principio según el cual “el estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana”. Los artículos 70 y 71.

Los artículos referidos son desarrollados por la Ley 397 de 1997, desde los principios que informa la ley contenidos en el artículo 1°, que reitera el deber del estado en impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo 2° que refiere el papel del estado en relación con la cultura y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promueven y desarrollan las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18

4. En cumplimiento a lo anterior, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia dio apertura de la Convocatoria para asignar cupos del proyecto Formativo Smartfilms Antioquia 2019, el día 6 de mayo de 2019 con la publicación de los lineamientos de participación en la página web [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co).

“Convocatoria pública para apoyar proyectos culturales o artísticos organizados por Alcaldías Municipales y Entidades Sin Ánimo de Lucro de Carácter Cultural del Departamento de Antioquia”

5. Fueron presentados en total 210 participantes a la Convocatoria para Smartfilms Antioquia, se verificaron los requisitos, publicándose el día 13 de junio de 2019 el informe preliminar de verificación de requisitos.
6. En el término establecido en el cronograma, a los participantes que se les solicitaron documentos subsanables fueron habilitados para cargarlos en la plataforma.
7. Por su parte, los días 17 al 24 de Junio de 2019, se realizó el proceso de evaluación por parte del equipo designado para ello, lo cual quedó registrado en el sistema de información del Instituto.
8. El día 25 de Junio de 2019, se publicó el informe de resultados de verificación de documentos y asignación de cupos, en la página web [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co).
9. En el plazo establecido en el cronograma los participantes presentaron las observaciones al informe de evaluación final y asignación de cupos, sin embargo las asignaciones de cupos se mantuvieron como inicialmente se había proyectado en el informe.
10. De acuerdo a lo anterior, en total se aprobaron setenta y uno (71) participantes en la Convocatoria para participar de Smartfilms Antioquia, por haber cumplido con los requisitos exigidos en los lineamientos de participación.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR** La Convocatoria para *Asignar los cupos adquiridos por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para el diplomado que se realizara en el marco del Festival Smart films Antioquia, con el fin de Impulsar y estimular la formación artística y los procesos creativos culturales.*”, a los siguientes participantes:

#### Administraciones municipales - Eventos con 10 o más años de trayectoria

ID	Municipio	Nombre Completo del Postulante	Estado
1	San Juan de Urabá	EDGAR PAUTT FLÓFEZ	Aprobado
2	Frontino	MAURICIO GOMEZ OSPINA	Aprobado
3	Santa Bárbara	JAIR ALONSO CAÑAJERAL MOLINA	Aprobado
5	Apartado	Maxuel miler Palacios Barrios	Aprobado
6	La Ceja del Tambo	DIEGO ARMANDO LÓPEZ CARDONA	Aprobado
7	Caucasia	Gildardo Andrés Paternostro Céspedes	Aprobado
9	Guarne	Alejandro Zuluaga Gallego	Aprobado
12	Caldas	Carlos Andrés Arrecondo Quintero	Aprobado

“Convocatoria pública para apoyar proyectos culturales o artísticos organizados por Alcaldías Municipales y Entidades Sin Ánimo de Lucro de Carácter Cultural del Departamento de Antioquia”

14	Bello	jhon fredy lopera mejia	Aprobado
15	Sonsón	José de Jesús Pavas Martínez	Aprobado
16	Peque	nelson david alvarez jaramillo	Aprobado
17	Puerto Triunfo	Jose Evelio Guzman Betancur	Aprobado
20	Necoclí	henry esquivel	Aprobado
22	Rionegro	Byron Berrio Betancourt	Aprobado
24	El Retiro	yesid andres morales bedoya	Aprobado
31	Puerto Berrío	lee brandon gaviria mendoza	Aprobado
34	Segovia	Jaiver Andrés Zapata Valencia	Aprobado
35	Caucasia	Diego Alberto Alvarez Vides	Aprobado
37	Caldas	Juan Camilo Londoño Castañeda	Aprobado
39	La Pintada	Sneyder de Jesus Cardona Mesa	Aprobado
42	Puerto Triunfo	Ana Delfa Hernandez Lopera	Aprobado
43	La Unión	Blanca vanessa Ortiz Gómez	Aprobado
49	Pueblorrico	carlos andres quintero herrera	Aprobado
51	Tarso	Juan Guillermo López Upegui	Aprobado
52	Salgar	Henry Alejandro Gil Arboleda	Aprobado
54	Apartadó	Jose Juan Escobar Restrepo	Aprobado
56	Rionegro	katherine cordoba jaramillo	Aprobado
58	Urrao	Maria Camila Moreno Gil	Aprobado
60	El Peñol	wilmar adolfo garcia giraldo	Aprobado
62	Ciudad Bolívar	Arley Ruiz Ruiz	Aprobado
64	Zaragoza	Farley Lemus Correa	Aprobado
66	Marinilla	Carolina Galvis Arcila	Aprobado
68	El Retiro	Ivan David Jaimes Reyes	Aprobado
69	La Ceja del Tambo	Laura Rivera Henao	Aprobado
71	Frontino	WALTHER DARIO HIGUITA RESTREPO	Aprobado
75	Anorí	alexander abadia cruz	Aprobado
79	El Peñol	Julian Esteban Gallego Giraldo	Aprobado
112	Santa Rosa de Osos	Jorge Ignacio Ramirez Villa	Aprobado
116	Mutató	YOBANI DOGARI CARUPIA	Aprobado
118	Ciudad Bolívar	CIAUDIA GIL TABARES	Aprobado
120	El Santuario	Iván Fernando Giraldo Giraldo	Aprobado
124	Bello	Deisy Daniela Avendaño Rivera	Aprobado
126	Ciudad Bolívar	Diego Juan Vélez Sánchez	Aprobado
128	Santa Rosa de Osos	Jorge Mario Gómez	Aprobado
129	Pueblorrico	Jorge Luis Quintero Piedrahita	Aprobado
131	Santa Bárbara	Bairon Rene Londoño Garcia	Aprobado

"Convocatoria pública para apoyar proyectos culturales o artísticos organizados por Alcaldías Municipales y Entidades Sin Ánimo de Lucro de Carácter Cultural del Departamento de Antioquia"

132	Jericó	Jorge Luis Montoya Suárez	Aprobado
135	La Pintada	Ruby Llythe Restrepo Bayer	Aprobado
137	Andes	Adrián Ignacio Ríos Olaya	Aprobado
148	Uramita	DAIRON TORRES BEOYA	Aprobado
152	Vegachí	Mateo Montaña Martínez	Aprobado
158	Andes	Laura Alejandra Mañila Calvo	Aprobado
159	Campamento	JOSE LUIS PÉREZ MARTÍNEZ	Aprobado
167	Vegachí	Isnery Andrea Arbeláez Zuluaga	Aprobado
169	Itagüí	kathering giselle mcra rodriguez	Aprobado
171	Apartadó	José Danis Morelos Priolo	Aprobado
172	Bello	Juan Felipe Atehortúa	Aprobado
173	Marinilla	Yasmin Yuliana Gómez Sarasa	Aprobado
175	Jericó	Jhon Edward López Loaiza	Aprobado
177	Rionegro	Viviana Suarez Cardona	Aprobado
178	Itagüí	Marlon Johan Castañeda Jimenez	Aprobado
182	La Pintada	Juan Camilo Tabimba Perez	Aprobado
183	El Carmen de Viboral	Santiago Andres Alzate Orozco	Aprobado
189	Rionegro	Heider Javier Del río Herrera	Aprobado
193	Santa Rosa de Osos	Carlos Edgardo Piedrahita Velasco	Aprobado
199	Sabaneta	Sebastian Duque Mesa	Aprobado
203	Apartadó	Erika Marcela Alvarez Osorno	Aprobado
205	Rionegro	Stefany Duque Tamayo	Aprobado
206	Remedios	DIANA MARCELA SALAZAR MARTINEZ	Aprobado
209	Caucasia	DILSON ENRIQUE DORADO ROMERO	Aprobado
210	Apartadó	William Enrique Polc Causil	Aprobado

Una vez conocidos los resultados SmartFilms se comunicará con los participantes aprobados para compartir cronograma de participación.

**ARTÍCULO TERCERO.** Rechazar las siguientes propuestas por no cumplir con los requisitos exigidos en los lineamientos de participación:

- PROPUESTAS RECHAZADAS POR NO CUMPLIR CON REQUISITOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS EXIGIDOS EN LOS LINEAMIENTOS DE PARTICIPACIÓN, DE ACUERDO AL INFORME DE RESULTADOS DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES:

ID	Municipio	Nombre Completo del	Estado	Observación
----	-----------	---------------------	--------	-------------



"Convocatoria pública para apoyar proyectos culturales o artísticos organizados por  
Alcaldías Municipales y Entidades Sin Ánimo de Lucro de Carácter Cultural del  
Departamento de Antioquia"

		Postulante		
8	Támesis	Jhonatan Torres Marín	Rechazado	No presenta Certificado de residencia como se solicita en los lineamientos, documento insubsanable.
11	Támesis	Juan Diego Calderón Duque	Rechazado	Subsanar Documento Procuraduría - No se subsana el documento y al ser consultado por la entidad no aparece en los registros.
13	Puerto Triunfo	Jose Evelio Guzman Betancur	Rechazado	No presenta Certificado de residencia como se solicita en los lineamientos, documento insubsanable.
18	Cisneros	Jhonatan Andres Suarez Usme	Rechazado	No presenta Certificado de residencia como se solicita en los lineamientos, documento insubsanable.
23	El Retiro	Jorge Alejandro Pulgarin Cañas	Rechazado	No presenta Formato 1,
26	Segovia	Freiman de Jesús Gómez Toro	Rechazado	No presenta Diploma o acta de grado de bachiller
33	Barbosa	Juan Manuel Bustamante Zapata	Rechazado	No presenta Certificado de residencia como se solicita en los lineamientos, documento insubsanable.
36	La Ceja del Tambo	Daniel Castañeda Patiño	Rechazado	No presenta Certificado de residencia como se solicita en los lineamientos, documento insubsanable.
48	La Unión	HAROL ARBEY BECERRA MOSQUERA	Rechazado	No presenta Certificado de residencia como se solicita en los lineamientos, documento insubsanable.
50	Turbo	Herlen David Murieles Velásquez	Rechazado	No presenta Certificado de residencia como se solicita en los lineamientos, documento insubsanable.
63	Bello	Paula Andrea Taborda Parra	Rechazado	No presenta Certificado de residencia como se solicita en los lineamientos, documento insubsanable.
74	Caldas	Diana Carolina Gutiérrez Montoya	Rechazado	No presenta Certificado de residencia como se solicita en los lineamientos, documento insubsanable.
82	Rionegro	Santiago Alberto Suárez Vanegas	Rechazado	No presenta Certificado de residencia como se solicita en los lineamientos, documento insubsanable.

“Convocatoria pública para apoyar proyectos culturales o artísticos organizados por Alcaldías Municipales y Entidades Sin Ánimo de Lucro de Carácter Cultural del Departamento de Antioquia”

84	Granada	Selena Duque García	Rechazado	No presenta Certificado de residencia como se solicita en los lineamientos, documento insubsanable.
89	Rionegro	John Esteban Rojas Gil	Rechazado	No presenta Certificado de residencia como se solicita en los lineamientos, documento insubsanable.
91	Anorí	Jairo Luis fuentes Hernández	Rechazado	No presenta Certificado de residencia como se solicita en los lineamientos, documento insubsanable.
100	La Ceja del Tambo	Juan Pablo Tores Pérez	Rechazado	No presenta Diploma o acta de grado, Formato 1, cedula .
106	Cáceres	Dubián José Trespacios Serpa	Rechazado	No presenta Certificado de residencia como se solicita en los lineamientos, documento insubsanable.
109	Tarazá	Yanderson acevedo santos	Rechazado	No presenta Certificado de residencia como se solicita en los lineamientos, documento insubsanable.
110	Guarne	Liliana Isabel López Giraldo	Rechazado	No presenta Certificado de residencia como se solicita en los lineamientos, documento insubsanable.
111	Tarazá	MARTHA ROSA ZEA DAZA	Rechazado	No presenta Certificado de residencia como se solicita en los lineamientos, documento insubsanable.
113	Turbo	Juan David Garcia Lezcano	Rechazado	No presenta Certificado de residencia como se solicita en los lineamientos, documento insubsanable.
117	Caucasia	Eder de Jesús Narváez Sierra	Rechazado	No presenta Certificado de residencia como se solicita en los lineamientos, documento insubsanable.
160	Apartadó	Andrés Albeiro Velasquez Sabbath	Rechazado	No presenta Certificado de residencia como se solicita en los lineamientos, documento insubsanable.
161	Envigado	Daniel Felipe Betancur Morales	Rechazado	No presenta Certificado de residencia como se solicita en los lineamientos, documento insubsanable.

"Convocatoria pública para apoyar proyectos culturales o artísticos organizados por Alcaldías Municipales y Entidades Sin Ánimo de Lucro de Carácter Cultural del Departamento de Antioquia"

165	Vegachí	Faber Duviel Gaviria Cardona	Rechazado	No presenta Certificado de residencia como se solicita en los lineamientos, documento insubsanable.
166	Barbosa	Carolina Barrera Sánchez	Rechazado	No presenta Certificado de residencia como se solicita en los lineamientos, documento insubsanable.
174	Rionegro	Tatiana Marcela Florez Rodriguez	Rechazado	No presenta Certificado de residencia como se solicita en los lineamientos, documento insubsanable.
181	Remedios	Kevin Andres Basilio Rios	Rechazado	No presenta Certificado de residencia como se solicita en los lineamientos, documento insubsanable.
186	Caucasia	John Fredy Manchego Valencia	Rechazado	No presenta Certificado de residencia como se solicita en los lineamientos, documento insubsanable.
192	Girardota	Jeimy Viviana Vera Sanchez	Rechazado	No presenta Certificado de residencia como se solicita en los lineamientos, documento insubsanable.
195	Amagá	DAMARA FERNANDA RIOS BERRIO	Rechazado	No presenta Certificado de residencia como se solicita en los lineamientos, documento insubsanable.
197	Apartadó	Rafael Aejandro Reyes Duarte	Rechazado	No presenta Certificado de residencia como se solicita en los lineamientos, documento insubsanable.
200	Támesis	Alexis Bedoya Ríos	Rechazado	No presenta Certificado de residencia como se solicita en los lineamientos, documento insubsanable.
204	Envigado	Mauricio José Agudelo Garavito	Rechazado	No presenta Certificado de residencia como se solicita en los lineamientos, documento insubsanable.
208	La Ceja del Tambo	Maria Isabel Peña Morales	Rechazado	No presenta Certificado de residencia como se solicita en los lineamientos, documento insubsanable.

**ARTÍCULO QUINTO.** Publicar el presente acto administrativo en la página web [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co), con el fin de poner en conocimiento su contenido a todos los participantes en la Convocatoria, de conformidad con los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución Política de Colombia como el de publicidad, eficacia, economía y celeridad.



“Convocatoria pública para apoyar proyectos culturales o artísticos organizados por Alcaldías Municipales y Entidades Sin Ánimo de Lucro de Carácter Cultural del Departamento de Antioquia”

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los 28 JUN 2019



**ISABEL CRISTINA GARVAJAL ZAPATA**  
Directora General

Elaboró	Juan Esteban Jiménez Cardona	Revisó	William Garcia	Aprobó	Luis Fernando Cortes Molina
	Profesional Universitario Cine		Líder Jurídico		Subdirector de Planeación